

081.1 EXPTE. 3042/2018 APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO A LOS ESPACIOS CO-WORKING DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES AL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Ayuntamiento de Logroño a través del Área de Innovación y Emprendimiento ha ido desarrollando y poniendo en funcionamiento una serie de actuaciones tendentes todas ellas a la mejora de la empleabilidad y del desarrollo económico de la ciudad de Logroño a través de la Innovación.

Dentro del marco de estas actuaciones, se crea el Centro de Emprendimiento e Innovación Social, con la finalidad de fomentar iniciativas emprendedoras que tengan por objeto proyectos de desarrollo de tecnología que puedan integrarse en el proyecto Smart City Logroño o proyectos de innovación social, que favorezcan la calidad de vida de los logroñeses.

2. El Centro de Emprendimiento e Innovación Social de la ciudad de Logroño pretende ser un referente abierto a los emprendedores, innovador y dinamizador del desarrollo económico de la ciudad, con nuevas metodologías, espacios innovadores y servicios avanzados.
3. Con el objetivo de apoyar a las iniciativas empresariales y empresas para que desarrollen su actividad, se les ofrece un espacio cowork que facilite a través de una ubicación adecuada y entorno propicio poner en marcha sus ideas de negocio permitiéndoles salir al mercado, una vez que hayan alcanzado el grado de madurez necesario para competir en el mismo.
4. Se oferta, por tanto, a través del procedimiento de libre concurrencia, las ubicaciones de la sala co-working, la sala de reuniones co-working y resto de espacios comunes de este Centro, para aquellos emprendedores o empresas de nueva creación que requieren de estos espacios para su puesta en marcha y desarrollo.
5. Los destinatarios del uso de estos espacios son proyectos empresariales locales con un claro carácter innovador, que manifiesten su interés en acceder a los servicios e instalaciones del Centro de Emprendimiento e Innovación Social.
6. El uso de los espacios objeto del presente acuerdo estará sujeto a autorización administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.
7. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Adjunto a la Dirección General de

Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Aprobar las bases reguladoras para el acceso a los espacios co-working de proyectos empresariales innovadores al Centro de Emprendimiento e Innovación Social del Ayuntamiento de Logroño, que se incluyen como Anexo I y los Anexos II y III, relativos a la autorización de acceso a datos de carácter personal y declaración responsable de cumplimiento de requisitos, ordenando publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Página Web del Ayuntamiento de Logroño.

ANEXO I

081.1 EXPTE. 3042/2018 BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO A LOS ESPACIOS CO-WORKING DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES AL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño a través del Área de Innovación y Emprendimiento ha ido desarrollando y poniendo en funcionamiento una serie de actuaciones tendentes todas ellas a la mejora de la empleabilidad y del desarrollo económico de la ciudad de Logroño a través de la Innovación.

Dentro del marco de estas actuaciones, se crea el Centro de Emprendimiento e Innovación Social, con la finalidad de fomentar iniciativas emprendedoras que tengan por objeto proyectos de desarrollo de tecnología que puedan integrarse en el proyecto Smart City Logroño o proyectos de innovación social, que favorezcan la calidad de vida de los logroñeses.

El Centro de Emprendimiento e Innovación Social de la ciudad de Logroño pretende ser un referente abierto a los emprendedores, innovador y dinamizador del desarrollo económico de la ciudad, con nuevas metodologías, espacios innovadores y servicios avanzados.

Con el objetivo de apoyar a las iniciativas empresariales y empresas para que desarrollen su actividad, se les ofrece un espacio cowork que facilite a través de una ubicación adecuada y

entorno propicio poner en marcha sus ideas de negocio permitiéndoles salir al mercado, una vez que hayan alcanzado el grado de madurez necesario para competir en el mismo.

Se oferta, por tanto, a través del procedimiento de libre concurrencia, las ubicaciones de la sala co-working, la sala de reuniones co-working y resto de espacios comunes de este Centro, para aquellos emprendedores o empresas de nueva creación que requieren de estos espacios para su puesta en marcha y desarrollo.

Los destinatarios del uso de estos espacios son proyectos empresariales locales con un claro carácter innovador, que manifiesten su interés en acceder a los servicios e instalaciones del Centro de Emprendimiento e Innovación Social.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto facilitar el acceso de proyectos empresariales innovadores al "Centro de Emprendimiento e Innovación Social" del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, ubicado en la calle Obispo Bustamante, en sistema de libre concurrencia, entre iniciativas emprendedoras que tengan por objeto proyectos de desarrollo de tecnología en favor del ciudadano que puedan integrarse en el proyecto Smart City Logroño o proyectos de innovación social que favorezcan la calidad de vida de los logroñeses.

Se ofertarán, en un primer momento 10 plazas, creándose una lista de espera con los candidatos que cumpliendo los requisitos establecidos no obtengan plaza, pudiendo ser llamados por orden, en caso de quedar alguna plaza vacante.

Además, la convocatoria quedará abierta permanentemente, con lo que podrán presentarse solicitudes en cualquier momento, entrando a formar parte de la lista de espera si cumplen con los requisitos establecidos.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el art. 182 de la Ley 1/2003, de Administración Local de La Rioja, el uso de los espacios del Centro de Emprendimiento e Innovación Social de la ciudad de Logroño objeto de la presentes Bases reguladoras se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

Asimismo los usuarios de estos espacios, deberán someterse expresamente a las Bases Regulatoras aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño, así como a las normas de funcionamiento del Centro de Emprendimiento e Innovación Social de la ciudad de Logroño.

TERCERA: REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Podrán ser titulares de las autorizaciones de los espacios de co-working del Centro de Emprendimiento e Innovación Social de la ciudad de Logroño:

1. Las iniciativas de negocio que tengan por objeto proyectos de desarrollo de tecnología en favor del ciudadano que puedan integrarse en el proyecto Smart City Logroño o proyectos de innovación social que favorezcan la calidad de vida de los logroñeses, que estén ya constituidas o en vías de constitución, entendiéndose por tales:

-Empresas en vías de constitución:

Que comiencen su actividad económica con la instalación en el "Centro de Emprendimiento e Innovación Social" y que se constituyan legalmente en el plazo máximo de seis meses desde la resolución de adjudicación.

A estos efectos, la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad, declarada en el modelo 036/037 declaración censal de alta ante Agencia Tributaria.

Que tengan realizado su plan de negocio y que la futura empresa tenga su domicilio social y fiscal en la ciudad de Logroño. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones frente a las distintas Administraciones Públicas con exigencias de carácter tributario y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Empresas jóvenes e innovadoras:

Que se hayan constituido formalmente en el año inmediatamente anterior a la fecha límite de cada periodo establecido en la base primera. No serán elegibles aquellas iniciativas promovidas por equipos promotores que ya hayan participado en el Centro de Emprendimiento e Innovación Social excepto en aquellos casos que el nuevo proyecto presentado suponga, a criterio de la Comisión Técnica, una actividad totalmente diferenciada con el proyecto anterior desarrollado en el Centro de Emprendimiento.

Las empresas ya constituidas y registradas y en posesión de número de identificación fiscal, deberán estar al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones tributarias, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Deberán estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas .

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes no podrán ejercer la actividad empresarial por la que se autoriza la utilización de los espacios en el Centro de Emprendimiento en otro inmueble, excepto que requieran el inmueble para la apertura del nuevo negocio.

Iniciativas que orienten al mercado el conocimiento tecnológico en forma de nuevo producto, proceso o servicio y/o que presenten un carácter claramente tecnológico vinculado a su propia actividad o sector específico en el que actúe y que presenten un alto potencial de crecimiento.

CUARTA: BENEFICIOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS SALAS.

Aquellas propuestas que resulten seleccionadas dispondrán durante un máximo de un año de los beneficios que a continuación se detallan:

- Acceso a la sala de co-working, sala de reuniones de co-working y espacios comunes del Centro de Emprendimiento e Innovación Social del Ayuntamiento de Logroño en régimen de cesión de uso.
- El acceso a dichas salas supone acceder a un espacio de trabajo colaborativo y durante un máximo de un año con un entorno laboral abierto, con gente de diversas disciplinas con quien poder colaborar y generar sinergias.
- Se ofrece a los titulares de la autorización una serie de servicios mínimos de carácter general: limpieza y mantenimiento, calefacción, aire acondicionado, electricidad, red wifi para tres dispositivos .
- Asimismo, los titulares de la autorización de uso podrán acceder a los espacios comunes del Centro de Emprendimiento que por su naturaleza sean susceptibles de uso y aprovechamiento común, siempre que no impidan la utilización por los demás y de conformidad con las normas de funcionamiento y uso del Centro.

- Los titulares de la autorización podrán participar en seminarios con emprendedores y empresarios, así como a formación específica para emprendedores.
- Colaborar con otros emprendedores. En el Centro se fomenta que los emprendedores colaboren entre sí, intercambiando experiencias y consejos, e incluso intercambiando contactos y clientes.
- Espacio de trabajo, salas de reuniones de eventos y eventos donde se puede acceder a ideas de negocio sociales, innovación, conocimiento, oportunidades de mercado, inspiración y experiencia.
- Posibilidad de acceder a programas específicos de consulting con mentores, comités de expertos y asesoría multidisciplinar, que ayudarán a desarrollar tu idea de negocio.

QUINTA: VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Los beneficiarios de la autorización podrán permanecer en el "Centro de Emprendimiento e Innovación Social" durante un plazo de seis meses, ampliable a otro periodo de seis meses, previo informe positivo del Comité de Seguimiento.

Este Comité estará constituido por miembros del Ayuntamiento de Logroño y se podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento. La misión de este Comité será evaluar la marcha de la iniciativa empresarial, en función de la documentación presentada por la empresa y se reunirá con los promotores de la misma al menos dos veces al año.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES

Los titulares de las autorizaciones de los espacios deberán cumplir durante todo el período de vigencia de la misma con las siguientes obligaciones:

- Facilitar a la Unidad de Promoción Económica del Ayuntamiento de Logroño la información que sea requerida en el ejercicio de sus funciones, así como respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria por la Unidad de Promoción Económica del Ayuntamiento de Logroño.

- Aceptación de las condiciones de funcionamiento y gestión del Centro de Emprendimiento, así como ocupación efectiva del espacio. Esta circunstancia será controlada por el Ayuntamiento de Logroño por los medios que a dichos efectos se determinen.
- Participación en el Comité de Seguimiento que se producirá al menos dos veces al año, aportando a este Comité para la comprobación efectiva de la realización de la actividad económica, toda documentación que le sea requerida por el Comité. Deberá comunicar cualquier modificación estatutaria de la empresa durante su estancia en el centro de emprendimiento.
- Hacer un buen uso de las instalaciones, así como de los elementos comunes y de los servicios mínimos de carácter individual.
- Deberán respetar las normas de funcionamiento del Centro de Emprendimiento e Innovación Social de la Ciudad de Logroño. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos exigidos en las presentes bases podrán suponer la revocación de la autorización de uso del espacio cowork.
- El derecho de uso de los espacios coworking y resto de espacios comunes del Centro de emprendimiento es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido en todo o en parte, ni siquiera a título gratuito o accidental.
- Deberán desarrollar la totalidad de su actividad en los espacios cedidos. Deberán mantener el espacio en estado de utilización efectiva. Si se produjera el cese del espacio se revocará la autorización de uso, estando obligado el interesado a restituirlo en las mismas condiciones en que fue entregado.
- Una vez finalizada la estancia en el espacio correspondiente, el beneficiario deberá retirar todas sus pertenencias del mismo.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

La presentación de solicitudes de acceso se efectuará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño, Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez publicadas las presentes Bases

reguladoras en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

La presentación de la solicitud de autorización de uso por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

La solicitud de acceso recogerá una memoria en el que se describirá el proyecto empresarial, mercado al que va dirigido, producto y tecnología, análisis financiero, referencia al equipo emprendedor, etc.

En la resolución de las solicitudes se tendrá en cuenta la situación actual de la empresa y la existencia de algún proyecto de crecimiento, de mejora competitiva, desarrollo e innovación social.

Las solicitudes serán valoradas y tramitadas por la Comisión Técnica de Valoración estará formada por personal del Ayuntamiento de Logroño. Asimismo se podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento, todo ello, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Equipo Promotor: Baremación 40%

- Especialización formativa o trayectoria significativa previa en el sector.
- Complementariedad del equipo promotor.
- Proactividad de trabajo en equipo y con otras empresas.
- Proactividad hacia el crecimiento de la empresa.

b) Producto o Servicio: Baremación 20 %.

- Grado de innovación y/o diferenciación.
- Valor añadido que aporta al mercado.
- Pertenencia a un sector de crecimiento o de fácil escalabilidad.
- Evolución y grado de desarrollo del producto y/o servicio.

c) Plan de Empresa presentado : Baremación 40%.

- Claridad y credibilidad del documento escrito.
- Comunicación efectiva y defensa cualificada del proyecto.

Sólo serán elegibles aquellas iniciativas que obtengan una baremación superior al 60% del total.

Una vez valorada la documentación presentada por la Comisión de Evaluación del Ayuntamiento de Logroño, se levantará Acta con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados, y la propuesta de autorización de uso.

En la resolución de autorización se especificarán los derechos y obligaciones que deberán cumplir las empresas beneficiarias. En especial se concretará la documentación a aportar por los beneficiarios para acreditar la constitución de la empresa así como los requisitos establecidos para hacer uso de las instalaciones, estando obligadas a presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.es>) en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

En el caso de empresas ya constituidas:

1.- NIF de la empresa.

- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas), en su caso.

- Contratos y alta de la seguridad social de la persona que vayan a desempeñar su actividad en las instalaciones del Centro, en su caso.

- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (Modelo 036), en su caso.

Tanto las empresas constituidas como las que se encuentran en vía de constitución deberán presentar:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para acceder al uso de las instalaciones en el Centro de Emprendimiento e Innovación Social del Ayuntamiento de Logroño.

(Anexo II).

-Autorización de Acceso a datos de carácter personal y autorización para consulta de datos de la persona solicitante a la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo III)

La presentación de la citada documentación se establece como condición resolutoria de la resolución de adjudicación.

En caso de empresas en vías de constitución que comiencen su actividad económica con la instalación en el “Centro de Emprendimiento e Innovación social el promotor informará de esta circunstancia en el plazo de diez días citado, estando obligado a la constitución de la empresa y a su comunicación pertinente al Ayuntamiento de Logroño en el plazo de seis meses establecido en la base tercera.

OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

El titular de la autorización será individualmente responsable por los actos de uso y disposición que realice sobre el espacio autorizado.

Los titulares de las autorizaciones serán responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso de los espacios.

El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los titulares de las autorizaciones, sobre la base de los actos propios de los mismos o de sus acompañantes, que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones.

En función de las responsabilidades que se originen por parte de los titulares de las autorizaciones, aquellos quedarán obligados para con los perjudicados a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, conforme a las normas de derecho administrativo o civiles que resulten aplicables.

Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, la responsabilidad se exigirá por parte

de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

En ningún caso, será responsable el Ayuntamiento de los posibles daños o perjuicios que puedan causarse los usuarios entre sí o a terceros.

Los titulares de las autorizaciones, en los casos de deterioro en las instalaciones que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al Ayuntamiento para la realización de dichas reparaciones a costa del titular, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

NOVENA: COMPROBACIONES Y CONTROLES

Los beneficiarios de las instalaciones estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice el Ayuntamiento de Logroño.

ANEXO II

BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES AL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

D.....con D.N.I.....

Y domicilio a efectos de notificaciones en la C/.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Estar en disposición de la documentación que acredita el cumplimiento de las Bases Reguladoras, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Logroño cuando le sea requerida.

2. Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener subvención, lo que apporto en modelo adjunto a la presente Declaración responsable.
3. Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que conozco las consecuencias jurídicas del incumplimiento de esta declaración responsable, así como de lo dispuesto en las Bases reguladoras para el acceso de proyectos empresariales innovadores al Centro de Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, adede 20..

Fdo.-

ANEXO III

	Ayuntamiento de Logroño	Dirección General de Patrimonio y AJST.	Avenida de la Paz 11 26071 Teléfono 94127700
---	----------------------------	--	--

ANEXO: AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se solicitan las siguientes AUTORIZACIONES de acceso a datos de carácter personal:

Logroño, a.....



SOLICITANTE		
<u>Nombre y apellidos/Razón Social</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>FIRMA</u>

AUTORIZACIÓN

La persona interesada **AUTORIZA** al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias e Impuesto sobre Actividades Económicas** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención correspondiente a la presente solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control de la subvención** mencionada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

<input type="checkbox"/>	NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Logroño realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Agencia Tributaria mediante servicios interoperables: Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT.
--------------------------	---

En el caso de que no preste su consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos.

AUTORIZACIÓN

Oposición expresa de la persona interesada a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo a lo dispuesto en el Art.28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es **AUTORIZADA** por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa

<input type="checkbox"/>	NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Logroño realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante servicios interoperables(Certificado estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/>	NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Logroño realice consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a Dirección General de Policía Nacional mediante servicios interoperables.

En el caso de que no preste su consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos.